

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.^a Instancia y anuncios de todas clases, línea. 0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales 0,40 »

SUSCRIPCIONES

Ayuntamientos. 50 ptas. año
Particulares 45. » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 » »

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Parque de Intendencia de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Dirección General de Ganadería.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Requisitorias.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Secretaría de Orden Público

Instrucciones referentes a permanencia de extranjeros.

La necesidad, más acentuada cada día, de conocer las actividades de los extranjeros residentes en el territorio nacional, tanto domiciliados como transeúntes, exige la adopción de medidas encaminadas a conseguir se cumplan taxativamente los preceptos del Decreto de 4 de Octubre de 1935 y demás disposiciones en vigor. Y con el fin de conseguir la mayor rapidez en el trámite, eficacia en la observancia y responsabilidad por parte de quienes vienen obligados a velar por su cumplimiento, he dispuesto:

Primero. Que desde el día de la fecha, los Comisarios de Investigación y Vigilancia, cada uno dentro de su demarcación, y en cuanto se refiere a los extranjeros que residen o vayan a residir en la misma, quedan obligados a exigir la efectividad de los deberes que a éstos incumben.

Segundo. Por las Comisarias de Investigación y Vigilancia se notificará por escrito a los propietarios de casas de vecindad o sus administradores, apoderados de hoteles o inmuebles destinados a alquilar, dueños de hoteles, fondas, casas de viajeros o de huéspedes o de dormir, particulares que alquilen habitaciones o reciban personas extrañas a sus familias, gerentes o empresarios de espectáculos públicos, establecimientos industriales o mercantiles (pues en otro caso incurrirán en responsabilidad), la obligación de dar conocimiento a la Comisaría, con carácter urgente, de la presencia de extranjeros en sus establecimientos, para que los funcionarios, encargados del servicio comprueben, con toda diligencia, si sus documentos de identidad están debidamente diligenciados.

Tercero. Todo extranjero que se instale en sus demarcaciones respectivas está obligado, con la urgencia posible, a presentar su pasaporte en la Secretaría de la Comisaría. Previamente habrá de suscribir, por duplicado, el impreso «Presentación de Extranjeros», adjuntando dos fotografías. Por la referida Secretaría se examinará dicho impreso y una vez comprobada la exactitud de sus datos, la vigencia del pasaporte y la autorización del Consulado español del punto de procedencia, que le faculta para permanecer en España treinta días, se diligenciará el documento con carácter gratuito, estampando en él un cajetín bien legible que diga: «Dirección General de Seguridad. Comisaría de Presentado en esta dependencia en el día hoy», fecha y firma del Comisario. A la izquierda de la diligencia se sellará con el de la Comisaría.

Uno de los impresos que antes se mencionan, con fotografía, será remitido inmediatamente a la Sección de Extranjeros de este centro, para los efectos de comprobación.

Cuarto. Si al examinar el pasaporte se observara que el visado del Cónsul Español en el lugar de procedencia, sólo autoriza al titular para el paso de una a otra frontera, sin detenerse en España, el Comisario ordenará la detención inmediata del extranjero y me dará cuenta de ésta por oficio, así como del resultado

del interrogatorio a que habrá de someterlo, a cerca de las causas que han motivado la infracción, para que por mi Autoridad pueda ser adoptada la resolución que proceda.

Quinto. Caso de que antes de transcurrir el término de treinta días, a que se refiere el apartado tercero, conviniera al titular del pasaporte prolongar su estancia en España, deberá suscribir por duplicado el impreso modelo número dos «Permanencia de Extranjeros» y se practicará por la Comisaría una información a cerca de las actividades del interesado y de las causas que motiven la petición de permanencia.

Si dicha información resultara favorable, queda facultado el Comisario para conceder la prórroga por tres meses.

En tal supuesto, con carácter gratuito, se estampará en el pasaporte un cajetín que diga: «Dirección General de Seguridad. Comisaría de..... Queda autorizado el titular de este pasaporte para permanecer en España durante tres meses». Fecha y firma del Comisario y sello de la dependencia.

Uno de los impresos suscritos para «Permanencia» será remitido a la Sección de Extranjeros de este centro.

Séxto. Los extranjeros que, finalizada la prórroga de tres meses, pretendieran continuar en España, deberán suscribir nuevo impreso de «Permanencia» por duplicado, y, si del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior, no resultara nada en contrario, podrán concederle los Comisarios una nueva y última prórroga, que no excederá de otros tres meses, diligenciándose los pasaportes en la misma forma que para la primera y remitiendo igualmente a este centro el duplicado.

Séptimo. Una vez terminadó el último plazo, a que se refiere el apartado anterior, los extranjeros que pretendan continuar en España con carácter temporal o definitivo, están obligados a solicitar por escrito, de la Comisaría respectiva, le sea expedida la «Autorización de residencia para extranjeros», haciéndole constar el señalamiento de los ciudadanos españoles que consientan en garantizarles la manifestación concreta

del objeto de su estancia en España y justificar estar inscritos en el Consulado de su país. En otro caso acreditarán con documentos oficiales debidamente legalizados, la pérdida efectiva de su nacionalidad de origen o que se encuentran sin ella, bien por causas ajenas a su voluntad, por no existir representación consular en nuestra Nación o porque su nacionalidad sea dudosa.

La petición irá acompañada de tres fotografías, tamaño carnet, en posición de frente y sin sombrero. Una de ellas se unirá al documento que se les facilite, previamente sellada en uno de sus ángulos, con el de la oficina correspondiente, la que procederá a extender dos copias, también provistas de fotografías, una de las cuales quedará archivada en aquélla y la otra será remitida a la Sección de Extranjeros de esta Dirección. Modelos números tres y cuatro.

Octavo. Las «Autorizaciones de residencia para extranjeros» no se expedirán sin que previamente se hayan practicado gestiones a cerca de las garantías señaladas por el peticionario y de sus antecedentes. Si como resultado de ellas, se comprueba algún extremo adverso al interesado, se comunicará a la Sección de Extranjeros de esta Dirección, para el acuerdo que la Superioridad estime oportuno adoptar.

Estas autorizaciones se concederán por el plazo de dos años, pudiendo ser renovada su validez, si así se solicita antes de que transcurra, por otros dos años, considerándose definitivamente caducadas al cumplirse los cuatro de su expedición.

De toda prórroga que se haga se dará cuenta por escrito.

Dichos documentos serán reintegrados, según la nacionalidad a que pertenezca su titular, con arreglo al duplo de la siguiente tarifa:

Bélgica.	75,00	pesetas.
Bulgaria.	69,00	id.
Cuba.	18,00	id.
Finlandia.	12,00	id.
Honduras.	37,50	id.
Estados Unidos.	87,00	id.
Letonia.	45,00	id.
Noruega.	27,00	id.
Panamá.	7,50	id.
Portugal.	7,50	id.
Suecia.	22,50	id.
Suiza.	39,50	id.
Yugoeslavia.	39,50	id.
Nicaragua.	12,50	id.
Perú.	13,50	id.
El Salvador.	22,50	id.

Los nacionales de países no incluidos en la relación anterior, reintegrarán la autorización con una póliza de pesetas 1,50.

Noveno. Los que lleguen, procedentes de otro distrito o de distinta provincia y que estén en posesión de la «Autorización de residencia» o hayan sido autorizados por «tres meses», suscribirán, igualmente por duplicado, el impreso de «Presentación»; pero, comprobada la exactitud de sus datos, en vez de diligenciar nuevamente el pasaporte, en éste o en la «Autorización» se estampará el sello de la oficina y la fecha en que se verifique, haciéndose constar las anteriores circunstancias en los apartados que se señalan en el impreso «Presentación» y remitiendo un ejemplar a este Centro.

Décimo. A los solicitantes de «Autorizaciones de residencia», se les advertirá que en el caso de tenerse que dedicar a algunas de las actividades mencionadas en el Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 29 de Agosto de 1935 y disposiciones posteriores, tienen la obligación de proveerse además, de la «Carta de identidad profesional», que se expide por dicho Ministerio, sin cuyo requisito quedaría anulada la referida «Autorización».

Undécimo. Respecto al extranjero que solicite prórroga de la «Autorización de residencia» en lugar distinto de aquel en que le fué concedida, la Comisaría, correspondiente consultará con la del punto que la expidió y ésta la informará con detalles a cerca de las causas que han motivado el cambio de residencia indicando, al propio tiempo, la conveniencia de acceder o no a lo solicitado.

Duodécimo. De comprobarse que el extranjero, sin manifestación previa, se dedica a actividades distintas de las que expresó para obtener la «Permanencia» por tres meses o la «Autorización de residencia», se dará cuenta a esta Dirección, acompañando una información a cerca del hecho, para resolver en su vista.

Décinotercero. Por lo que se refiere a los «Súbditos Portugueses», en virtud de la convención de 21 de Febrero de 1870, acordada entre España y Portugal, quedan exceptuados de obtener la «Autorización de residencia» y la «Carta de Identidad Profesional», no exigiéndoseles para residir en España más documentos que el «Certificado de matrícula», expedido por su Consulado. Presentado dicho documento en la Comisaría respectiva, se extenderá en él la siguiente diligencia: «El titular del presente documento queda autorizado para residir en España durante un año, estando exceptuado de obtener la «Autorización de residencia» y la «Carta de Identidad Profesional» (lugar, fecha, firma y sello).

Como los Certificados de Matrícula expedidos por los Cónsules limitan su validez por un año, las diligencias que se extiendan en aquellos sólo serán reintegradas con la mitad de la cuantía que se señala a dicho país en la relación que antecede.

De la presentación y diligencia de este documento, se dará cuenta por escrito a la Sección de Extranjeros, acompañando una fotografía.

Décimocuarto. En el caso de que algunos extranjeros a su llegada y ser requeridos para que presenten sus pasaportes alegaren tener la condición de «Diplomáticos», se concretarán los funcionarios a tomar la debida nota para dar cuenta por escrito al Sr. Comisario, y respecto de los residentes en su Distrito que ostenten cargo diplomático o consular, así como sus familiares y servidores que moren en los edificios de las Embajadas, Legaciones o Consulados y que sean naturales de las naciones respectivas, se les exigirá que exhiban el «Documento de Identidad» expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, que deberá necesariamente estar visado por esta Dirección General. Si no lo poseyere, se dará inmediatamente cuenta a este Centro para la resolución que proceda.

Décimocuarto. Las Secretarías de las Comisaría procederán a la formación del Censo de extranjeros de su demarcación y organización de dos ficheros, uno alfabético y otro por nacionalidades, dando cuenta mensualmente por relación numérica de los que residan en el mismo, con expresión de «Transeuntes» o «Domiciliados» y nación a que pertenezcan.

Décimosexto. Los impresos que se mencionan en estas instrucciones serán interesados mensualmente de la Sección Administrativa de este Centro.

Décimoséptimo. Las instrucciones que anteceden, habrán de ser cumplidas con la mayor escrupulosidad por los funcionarios a sus inmediatas órdenes, dándose cuenta de todo hecho o incidencia que con su ejecución se relacione y cuya resolución no alcance a las atribuciones del cargo que ejerce, a fin de que por mi Autoridad puedan ser impuestas las sanciones que procedan, según los casos.

Madrid, doce de Junio de mil novecientos cuarenta.—El Director General, José Finat.—Rubricado.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Es copia.

CIRCULAR NÚM. 124

Habiéndose presentado la Epizootia de mal rojo, en el ganado existente en el término municipal de Las Grañeras (Ayuntamiento de El Burgo Ranero), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de El Burgo Ranero, como zona infecta el pueblo de Las Grañeras, y zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 13 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil.
Carlos Pinilla

o o o

CIRCULAR NUM. 125

Habiéndose presentado la Epizootia de aborto contagioso, en el ganado existente en el término municipal de Trobajo del Camino, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de San Andrés del Rabanedo, como zona infecta el pueblo de Trobajo del Camino y zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 14 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil.
Carlos Pinilla

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Necitando este Parque contratar la elaboración de pan en las Plazas de Astorga, Ponferrada, Villablino, Vega de Espinareda, Castrocontrigo, La Bañeza, Villafranca del Bierzo y Villamanin, durante el 4.º trimestre del año actual, con destino a las fuerzas que se encuentran destacadas en dichos puntos, se hace público para conocimiento de los señores Industriales interesados para que presenten pliegos de ofertas que se recibirán hasta las once horas del día 30 del actual, en la Dirección de este Establecimiento. Igualmente se anuncia la contratación, exclusivamente para la plaza de Astorga de los artículos de Subsistencias. Acuartelamiento y Alimentación de ganado necesarios.

El pliego de condiciones y bases quedará expuesto en las tablillas de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, hasta dicho día 30 del presente mes y en las Oficinas de este Parque a disposición de los señores concursantes.

León, 17 de Septiembre de 1940.—
El Secretario, Cipriano Barrón.

Núm. 375.—23,25 ptas.

Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación ejecutadas en los Kms. 21,360 al 23 y 25,350 al 26,400 de la carretera de Mayorga a Sahagún y Kms. 0 al 0,375 de la de Sahagún a Las Arriendas, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista «Bilbaina de Firmes Especiales», por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son de Galleguillos y Sahagún, en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes de dichos términos, interesar de aquellas autoridades, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 18 de Septiembre de 1940.—
El Ingeniero Jefe P. A., Nicolás Alberto.

DISTRITO DE LEÓN

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
20 al 27 Sptbre	Pilar	Antracita	9.594	Rodrigatos	Iguéña	Vicente Lobo Alonso	León	No tiene	Providencia 379, S. Antonio 900 y otras.
21 al 28 id	Tres Hermanos	Idem	9.558	Tremor de Arriba	Idem	Francisco González	Idem	No tiene	Se ignoran.
26 al 3 Octubre	España	Idem	9.650	Lem	Idem	Juan de la Torre	Tremor de Arriba	No tiene	Santiago 379, Remolencia 276 y otros
27 al 4 id	D.ª a Florentina	Idem	9.526	San Pedro	Idem	Florencio Martínez	Brañueclas	Idem	Julita 944, Florentina 807.
28 al 5 id	Carmina	Idem	9.621	Tremor de Abajo	Idem	Paulino Aguado Panizo	Montealegre	Idem	Se ignoran.
29 al 6 id	D.ª a Renovación	Idem	9.597	Iguéña	Iguéña	Julio Taboada	Bembibre	Idem	Contralibros 593, Complot, 880 y otras
30 al 7 id	2.ª Bilbaina a Sta. Bárbara	Hulla	9.665	Pedralita Babia	Cabrillanes	Regino Alvarez	Cabrillanes	Idem	Sta. Bárbara 112 y Bilbaina 184 y otras

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 13 de Septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Llamas de la Ribera.....	Porcina	160	Mal Rojo.....	Suero virus I. N. V.	Bueno.
Cimanes del Tejar.....	Idem	198	Idem.....	Idem.....	Idem.
Las Omañas.....	Idem	118	Idem.....	Idem.....	Idem.
Riaño.....	Idem	50	Idem.....	Idem.....	Idem.
Santiagomillas.....	Idem	50	Idem.....	Idem.....	Idem.
Castrillo Polvazares.....	Idem	75	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valderrey.....	Idem	97	Idem.....	Idem.....	Idem.
Astorga.....	Idem	98	Idem.....	Idem.....	Idem.
Santa Colomba de Somoza.....	Idem	156	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villaselán.....	Idem	6	Idem.....	Idem.....	Idem.
Gordoncillo.....	Idem	93	Idem.....	Idem.....	Idem.
Izagre.....	Idem	20	Idem.....	Idem.....	Idem.
Vi larejo de Orbigo.....	Idem	17	Idem.....	Idem.....	Idem.
Ponferrada.....	Porcina	30	Peste Porcina.....	Suero virus Victoria.....	Idem.
Riaño.....	Idem	233	Pulmonía contagiosa.....	Vacuna I. N. V.....	Idem.
Idem.....	Bovina	1.010	Septicemia Hemb.....	Vacuna L. S.....	Idem.
Villadecanes.....	Idem	32	Idem.....	Bacterina.....	Idem.
Joara.....	Idem	68	C. Bacteridiano.....	Suero vacuna I. N. V.....	Idem.
Idem.....	Ovina	3.025	Idem.....	Idem.....	Idem.
Vegarjenza.....	Bovina	16	C. Sintomático.....	Vacuna I. Llorén.....	Idem.
Murias de Paredes.....	Idem	95	Idem.....	Idem.....	Idem.
Burón.....	Idem	442	Idem.....	Idem I. Victoria.....	Idem.
Murias de Paredes.....	Idem	3	Aborto Contagioso.....	Idem I. Llorén.....	Idem.
Matadeón de los Oteros.....	Ovina	160	Cólera y Tifosis.....	Idem I. V. N.....	Idem.
Villarejo de Orbigo.....	Canina	3	Rabia canina.....	Vacuna antirrábica.....	Idem.
Folgoso de la Ribera.....	Idem	1	Idem.....	Idem.....	Idem.
León.....	Idem	51	Idem.....	Idem Umeno.....	Idem.

León, 10 de Septiembre de 1940. — El Inspector Veterinario-efe, Santos Ovejero.

Administración municipal

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Habiendo sido formado por las Comisiones Parroquiales del Reparto, de las Entidades Locales de este término municipal, el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1940, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Quintana y Congosto, a 26 de Septiembre de 1940. — El Alcalde, Venancio Aldouza.

Entidades menores

Junta vecinal de Soto de la Vega

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio de 1940, se hallan de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, en el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Soto de la Vega, 16 de Septiembre de 1940. — El Presidente, Manuel Santos.

Administración de justicia

Requisitoria

Rodríguez Oliveira Luis, de 25 años, soltero, labrador, hijo de Antonio y Rosa, natural de Cinzo de Limia (Orense), el cual dijo habitar en el

mismo Cinzo de Limia, y en la actualidad se encuentra en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor de esta ciudad, el día 27 del actual, a las once de la mañana, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Luis Rodríguez Oliveira, expido y firmo la presente en León, a 13 de Septiembre de 1940. — El Secretario suplente, Miguel Torres.

LEON

Imprenta de la Diputación